



ALCALDÍA DE SAN GIL
AVISO CONVOCATORIA

F:13.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. SAMC – 009-2026

La Alcaldía Municipal de San Gil, Santander se permite realizar convocatoria pública de acuerdo al **artículo 2.2.1.1.2.1.2.**, del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: *“El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:...”*

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Municipio de San Gil Dirección: Calle 12 No. 9 - 51

Correo electrónico: contratacion@sangil.gov.co

2. INFORMACIÓN PARA ATENCIÓN DE LOS INTERESADO EN EL PROCESO Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL establece el correo electrónico contratacion@sangil.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

Objeto: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL BAJO CONTRATO DE COMODATO N°. CO1.PCCNTR.8318000 Y DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO DE MAQUINARIA N°. 2592 de 2019 CON PRORROGA N° 01, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL”

- **Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas –UNSPSC:**

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso:



ALCALDÍA DE SAN GIL
AVISO CONVOCATORIA

F:13.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento y reparación de transporte	Servicio y mantenimiento y reparación de vehículos	NA
72151800	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas	NA
40161500	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial	Filtros	NA
25171900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ruedas y acabados	NA
25172500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y Cámaras de Neumáticos	NA
25191700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para Servicios de transporte	Equipo para el Mantenimiento del vehículo	NA
72154500	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Mantenimiento e Instalación de Equipo Pesado	NA
40142000	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras	NA
40151600	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y Compresores Industriales	Compresores	NA
40141600	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Válvulas	NA

Especificaciones: El objeto a desarrollar es la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL BAJO CONTRATO DE COMODATO N°. CO1.PCCNTR.8318000 Y DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO DE MAQUINARIA N°. 2592 de 2019 CON PRORROGA N° 01, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL" y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo de ficha técnica.

Actividades a desarrollar:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar el mantenimiento y las reparaciones necesarias incluido repuestos y mano de obra de acuerdo con las siguientes especificaciones:

RETROCARGADOR		
DESCRIPCION	UNID	CANT
Suministro y Cambio de aceite de motor 15W40	Galón	15
Suministro e instalación de filtro aceite motor	Unidad	3



ALCALDÍA DE SAN GIL
AVISO CONVOCATORIA

F:13.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Suministro e instalación de filtro de aire	Unidad	3
Suministro e instalación de filtro de combustible	Unidad	3
Reparación de motor, incluye suministros	Global	1
Lavado General	Unidad	1

MOTONIVELADORA		
DESCRIPCION	UNID	CANT
Suministro e instalación de bronces de la cuchilla	Unidad	4
Suministro y Cambio de aceite de motor	Galón	15
Suministro e instalación de filtro de aceite motor	Unidad	3
Suministro e Instalación de filtro de aire	Unidad	3
Suministro e instalación de filtro de combustible	Unidad	3
Suministro y aplicación de grasa multipropósito de extrema presión para altas temperaturas y altas velocidades	Unidad	1
Despinchada de llantas	Unidad	2
Suministro Batería 30H	Unidad	1
Suministro de retrovisor	Unidad	1
Mantenimiento de Puertas	Unidad	2
Mantenimiento de direccionales	Global	1
Suministro tornillos quijada	Unidad	2
Arreglo fuga de aire del freno de parqueo	Global	1
Suministro de llantas 14000x24	Unidad	2
Arreglo aire acondicionado	Global	1
Lavada General	Unidad	1

VIBRO COMPACTADOR		
DESCRIPCION	UNID	CANT
Suministro e instalación llantas R-24	Unidad	2
Suministro y cambio de aceite de motor	Galón	15
Suministro e instalación de filtro de aceite de motor	Unidad	3
Suministro e instalación de filtro de aire	Unidad	3
Suministro e instalación de filtro de combustible	Unidad	3
Lavada General	Unidad	1

VOLQUETA		
DESCRIPCION	UNID	CANT
Suministro y cambio de aceite de motor 15W40	Galón	6
Suministro e instalación de filtro de aceite de motor	Unidad	3
Suministro e instalación de filtro de aire	Unidad	3
Suministro e instalación de filtro de combustible	Unidad	3
Suministro e instalación batería 4H	Unidad	2
Lavada General	Unidad	1

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de contratación que se aplicará para el presente caso será **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL</p> <p>AVISO CONVOCATORIA</p>	F:13.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente proceso contractual será de SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

De acuerdo al cronograma de actividades.

Lugar de entrega: Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, Link del proceso.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL establece el correo electrónico contratacion@sangil.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Por lo anterior, las propuestas deberán ser presentadas:

- a. Con la información de los requisitos habilitantes, técnicos, puntuables y propuesta económica.

Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes, lo cual será verificado con la información aportada y se requerirá al proponente para que subsane cualquier inconsistencia dentro de los días hábiles establecidos en el cronograma. Si cumplido este término, no se subsana su propuesta, será descartada del proceso de selección.

- b. Propuesta económica.

El proponente debe formular su propuesta económica teniendo en cuenta, los aspectos contemplados en el estudio previo y pliego de condiciones.

NO se recibirán propuestas en físico, o enviadas por correo electrónico, fax o postal, ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre indicada en el presente Pliego de Condiciones.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones.



ALCALDÍA DE SAN GIL
AVISO CONVOCATORIA

F:13.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

La propuesta y sus documentos anexos deben presentarse en escrito elaborado a computador o en cualquier otro medio electrónico. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.

El Municipio de San Gil no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, igualmente no acepta la presentación de propuestas parciales ni alternativas. En cuanto a las observaciones y a las solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas, serán consideradas como no presentadas, dentro del proceso, por lo tanto El Municipio dará respuesta atendiendo los términos de la Ley 1437 de 2011.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 85.635.000,00)**, valor resultante del proyecto aprobado por el municipio de San Gil, del presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2026.

RETROCARGADOR				
DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministro y Cambio de aceite de motor 15W40	Galon	15	\$ 345.000,00	\$ 5.175.000,00
Suministro e instalacion de filtro aceite motor	Unidad	3	\$ 265.000,00	\$ 795.000,00
Suministro e instalacion de filtro de aire	Unidad	3	\$ 650.000,00	\$ 1.950.000,00
Suministro e instalacion de filtro de combustible	Unidad	3	\$ 280.000,00	\$ 840.000,00
Reparacion de motor, incluye suministros	Global	1	\$ 21.000.000,00	\$ 21.000.000,00
Lavado General	Unidad	1	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00
MOTONIVELADORA				
Suministro e instalacion de bronce de la cuchilla	Unidad	4	\$ 1.400.000,00	\$ 5.600.000,00
Suministro y Cambio de aceite de motor	Galon	15	\$ 345.000,00	\$ 5.175.000,00
Suministro e instalacion de filtro de aceite motor	Unidad	3	\$ 265.000,00	\$ 795.000,00
Suministro e Instalacion de filtro de aire	Unidad	3	\$ 650.000,00	\$ 1.950.000,00
Suministro e instalacion de filtro de combustible	Unidad	3	\$ 280.000,00	\$ 840.000,00
Suministro y aplicación de grasa multipropósito de extrema presion para altas temperaturas y altas velocidades	Unidad	1	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00
Despinchada de llantas	Unidad	2	\$ 230.000,00	\$ 460.000,00
Suministro Bateria 30H	Unidad	1	\$ 1.600.000,00	\$ 1.600.000,00
Suministro de retrovisor	Unidad	1	\$ 670.000,00	\$ 670.000,00
Mantenimiento de Puertas	Unidad	2	\$ 700.000,00	\$ 1.400.000,00



ALCALDÍA DE SAN GIL
AVISO CONVOCATORIA

F:13.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Mantenimiento de direccionales	Global	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
Suministro tornillos quijada	Unidad	2	\$ 110.000,00	\$ 220.000,00
Arreglo fuga de aire del freno de parqueo	Global	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
Suministro de llantas 14000x24	Unidad	2	\$ 4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
Arreglo aire acondicionado	Global	1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
Lavada General	Unidad	1	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00
VIBRO COMPACTADOR				
Suministro e instalacion llantas R-24	Unidad	2	\$ 4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
Suministro y cambio de aceite de motor	Galon	15	\$ 345.000,00	\$ 5.175.000,00
Suministro e instalacion de filtro de aceite de motor	Unidad	3	\$ 265.000,00	\$ 795.000,00
Suministro e instalacion de filtro de aire	Unidad	3	\$ 650.000,00	\$ 1.950.000,00
Suministro e instalacion de filtro de combustible	Unidad	3	\$ 280.000,00	\$ 840.000,00
Lavada General	Unidad	1	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00
VOLQUETA				
Suministro y cambio de aceite de motor 15W40	Galon	6	\$ 265.000,00	\$ 1.590.000,00
Suministro e instalacion de filtro de aceite de motor	Unidad	3	\$ 265.000,00	\$ 795.000,00
Suministro e instalacion de filtro de aire	Unidad	3	\$ 650.000,00	\$ 1.950.000,00
Suministro e instalacion de filtro de combustible	Unidad	3	\$ 280.000,00	\$ 840.000,00
Suministro e instalacion bateria 4H	Unidad	2	\$ 1.600.000,00	\$ 3.200.000,00
Lavada General	Unidad	1	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00
VALOR TOTAL				\$ 85.635.000,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presupuesto oficial se encuentra soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 26-00412 del 16 de febrero de 2026; con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, del numeral: 2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402041 Vía terciaria mejorada.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO



ALCALDÍA DE SAN GIL
AVISO CONVOCATORIA

F:13.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	NO
	Guatemala	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	-	NO
Israel	NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	-	SI

9. ENUMERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2, DEL DECRETO 1082 DE 2015, DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.5.2., y 2.2.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme al Artículo 2.2.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deban estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones; documento que se debe consultar para el respecto.

10. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

LA ALCALDÍA DE SAN GIL, SANTANDER, indica que en el presente proceso no hay lugar a precalificación.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

Para el presente proceso de menor cuantía, teniendo en cuenta el valor del mismo no supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2023-2024), se convoca a las mipymes de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, para lo cual Los proponentes deben junto con la manifestación de interés, acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



ALCALDÍA DE SAN GIL
AVISO CONVOCATORIA

F:13.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Conforme al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2,2 y 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Limitación a Mipyme

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

4. Se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

5. Se dispondrá un término dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

6. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

7. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el marco normativo

Decreto 1860 de 2021



ALCALDÍA DE SAN GIL
AVISO CONVOCATORIA

F:13.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

”ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



ALCALDÍA DE SAN GIL
AVISO CONVOCATORIA

F:13.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 12. DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO. En los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 y en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre por debajo de 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pueda establecer cuantías diferentes para entidades en razón al tamaño de su presupuesto, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad, convocatorias limitadas a las Mipymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional. En todo caso la selección se hará de acuerdo con las modalidades de selección a que se refiere la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la presente ley, para que las Mipymes departamentales, locales o regionales puedan participar en las convocatorias a que se refiere el inciso anterior, deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia.

Parágrafo 1°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Parágrafo 2°. El Gobierno adoptará medidas que obliguen la inclusión en los pliegos de condiciones, de la subcontratación preferente de las Mipymes en la ejecución de los contratos, cuando a ello hubiere lugar, y



ALCALDÍA DE SAN GIL
AVISO CONVOCATORIA

F:13.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

establecerá líneas de crédito blando para la generación de capacidad financiera y de organización de los proponentes asociados en Mipymes.

Parágrafo 3°. Las medidas relativas a la contratación estatal para las Mipymes, no son aplicables a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

LEY 1450 DE 2011

ARTÍCULO 32°. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

“Artículo 12. Promoción del desarrollo en la Contratación Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que en desarrollo de los procesos de selección, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales selección de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y, realizarse la selección de acuerdo con las modalidades de selección a las que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De igual forma, en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 1°. En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución de: contrato.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación

Parágrafo 3°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Bajo la política nacional de velar por la promoción, colaboración y apoyo a la pequeña y mediana empresa, y en consideración a la perspectiva de la regulación legal y reglamentaria que orienta la contratación pública con Medianas y Pequeñas Empresas, se tiene que su especial protección se debe a que, según informes técnicos, las mipymes por una parte, representan el 96,4 por ciento de los establecimientos empresariales de Colombia, y por la otra, generan el 80,8 por ciento del empleo del país, y tienen presencia en los diferentes



ALCALDÍA DE SAN GIL
AVISO CONVOCATORIA

F:13.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

sectores productivos.

De otro lado, el Alcalde Municipal de conformidad con el literal f) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, tiene como función necesaria la prosperidad Integral de su región, para lo cual debe impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad; e impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.

12. EL CRONOGRAMA:

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

El cronograma que rige el presente proceso será el que está publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se comunicará a los oferentes mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

13. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

14.

Los documentos del proceso pueden ser consultados a través del portal único de contratación Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE SAN GIL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Selección abreviada de Menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso; Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

Dado en SAN GIL – SANTANDER, el día

22 MAY 2026

EDUARDO ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal